



Resolución Directoral N°

GRSM-DRE/UGEL SAN MARTIN

Tarapoto, 16 NOV. 2022

VISTO; El Memorando N° 836-2022-GRSM-DRE-UGELS/DIR, de fecha 14 de noviembre de 2022, y demás documentos que se adjuntan en 17 folios útiles y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por los literales e) y f) del artículo 13 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, son factores que interactúan para el logro de la calidad de la educación, la inversión mínima por alumno que comprenda la atención de salud, alimentación y provisión de materiales educativos, así como la infraestructura, equipamiento, servicios y materiales educativos adecuados a las exigencias técnicas pedagógicas de cada lugar y a las que plantea el mundo contemporáneo. Asimismo, el literal b) del artículo 21 de la norma citada establece que una de las funciones del Estado es proveer y administrar servicios educativos públicos gratuitos y de calidad, para garantizar el acceso universal a la Educación Básica y una oferta equitativa en todo el sistema;

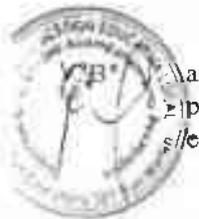
Que, el literal c) del artículo 18 de la referida Ley dispone que las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, priorizan la asignación de recursos por alumno, en las zonas de mayor exclusión, lo cual comprende la atención de infraestructura, equipamiento, material educativo y recursos tecnológicos;

Que, el artículo 32 del Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, establece que el Ministerio de Educación - MINEDU, el Gobierno Regional a través de la Dirección Regional de Educación, en coordinación con la Unidad de Gestión Educativa Local o las entidades que hagan sus veces son responsables de elaborar, producir y/o adquirir sus recursos educativos para los niveles y modalidades de la Educación Básica, garantizando que lleguen oportunamente a las instituciones educativas públicas y que se utilicen adecuadamente en los procesos pedagógicos; precisando que el Ministerio de Educación vigila la calidad de los textos y materiales de acuerdo a la Ley de la materia. Por su parte, el artículo 33 del referido Reglamento dispone que los Centros de Recursos Educativos cuentan con material educativo, herramientas pedagógicas y equipo diverso para apoyar el servicio educativo;

Que, en virtud a dicho marco normativo, el Ministerio de Educación viene dotando con materiales y recursos educativos a las instituciones y programas educativos públicos, en sus diferentes modalidades, niveles y formas de atención del sistema educativo, así como a los centros de recursos educativos;

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local de San Martín, con el propósito de garantizar la llegada oportuna y pertinente de los materiales y recursos educativos distribuidos desde Ministerio de Educación (MINEDU), así como su adecuada conservación en el tránsito hacia las Instituciones Educativas, se hace necesario conformar el Comité de Distribución de Materiales Educativos de la Dotación 2023; en cumplimiento de las "Pautas Generales Para La Distribución Desde Las UGEL A Las II.EE Del Material Educativo De La Dotación 2023", según Oficio Múltiple N° 00048-2022-MINEDU-VMGP-DIGERE

Que, el literal a) del artículo 36 de la Ley de Bases de la Descentralización, aprobada por Ley N° 27783, establece que la gestión de los servicios educativos de nivel Inicial, Primaria, Secundaria y educación superior no universitaria, con criterios de interculturalidad orientado a potenciar la formación para el desarrollo, constituye una competencia compartida en materia de educación;





De conformidad a la Ley N° 27786 Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, la Resolución Ministerial N° 0543-2013-ED; la Resolución Ministerial N° 645-2016-MINEDU - Modifican la Norma Técnica denominada "Normas y procedimientos para la gestión del proceso de distribución de materiales y recursos educativos para las instituciones y programas educativos públicos y centro de recursos educativos".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **CONFORMAR** el Comité de Distribución de Materiales Educativos de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín para la Dotación 2023, los cual serán responsables de garantizar la distribución de los materiales para las Instituciones y programas educativos públicos, debiendo quedar integrado con el siguiente personal, con responsabilidad administrativa, a partir de la emisión de la presente:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO QUE DESEMPEÑA
PRESIDENTE	Dr. MILTON AVIDON FLORES	Director de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín.
INTEGRANTE 1	CPC. LEIDI JIMENEZ RIVAS	Jefe de la Oficina de Operaciones
INTEGRANTE 2	Lic. Adm. RONALD VIENA PUTPAÑA	Jefe de la oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional
INTEGRANTE 3	Prof. ENILMA GARCÍA CASTILLO	Directora de la unidad de acompañamiento y Gestión Local
INTEGRANTE 4	Prof. KATTY VERONICA DIAZ CALLACNA	Especialista de Educación Inicial
INTEGRANTE 5	Prof. EVA OLIVIA NIÑO GALVEZ	Especialista de Educación Primaria
INTEGRANTE 6	Prof. MARCOVIC ALAIN RIOS CHUMBE	Especialista de Educación Secundaria
INTEGRANTE 7	Psic. ENMA HAYDE CHAVEZ NAVARRO	Especialista EBE
INTEGRANTE 8	Prof. ENITH PATRICIA LOZANO SAAVEDRA	Especialista EBA
INTEGRANTE 9	CPC. WILIAN LOPEZ RUIZ	Responsable de Abastecimiento
INTEGRANTE 10	Ing. JUAN FRANCISCO AGREDA VEGA	Responsable de Estadística
INTEGRANTE 11	LUIS FLORES VALDERRAMA	Encargado de Almacén

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER**, que el Equipo De Tramite Documentario de la UGEL San Martín **NOTIFIQUE** la presente resolución a las partes interesadas y demás instancias administrativas de la Entidad con las formalidades previstas según ley, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



MILTON AVIDON FLORES
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UGEL SAN MARTIN